

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

RESOLUCIÓN AGT Nro.: 129/2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de julio de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º y 22 de la Ley N° 1.903, "Orgánica del Ministerio Público".

Que la misión principal de este Ministerio Público es la de controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (Cf. Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad)

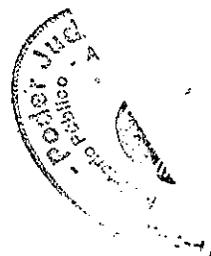
Que el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad institucional de velar por la protección y realización de los derechos de las personas menores de edad y que padecen afecciones en su salud mental.

Que en consonancia con su función y misión institucional, es interés de la Asesoría General Tutelar propiciar el impulso de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos que promuevan la plena vigencia de la Ley Nacional Nro. 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" y la Ley Nacional Nro. 26.657 de "Salud Mental".

Que el desarrollo de canales de intercambio y capacitación con Magistrados y Funcionarios de otras jurisdicciones del país enriquece el desarrollo de las funciones de este Ministerio Público Tutelar en tanto facilita el intercambio de experiencias innovadoras en la satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que la organización en el año 2009 por parte de esta Asesoría General Tutelar- en ocasión de las XXII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos- del concurso de monografías inéditas sobre la *Redefinición y actualización del rol del Asesor/Defensor de Menores desde la incorporación de la Convención, derogación del Patronato y vigencia de la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, N° 26.06.*, y la posterior publicación en el año 2010 del libro *Redefiniendo el rol del Asesor de Menores* (Editorial Eudeba, 2010), redundó en resultados positivos para los fines de intercambio antes expuestos.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público N°1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Aprobar la organización de un concurso de monografías inéditas sobre las "Dificultades y desafíos de los Defensores y Asesores de Menores para la plena vigencia de la Ley 26.061"

ARTÍCULO 2.- Aprobar las Bases y Condiciones del concurso, que forman parte de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3.- Encomendar a la Secretaría General de Política Institucional a que se arbitren los medios conducentes para la organización y difusión del concurso y la publicación de las monografías seleccionadas.

ARTÍCULO 3.- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa a que se arbitren los medios conducentes para solventar los gastos que irroguen la organización, difusión del concurso, así como la publicación de las monografías seleccionadas.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa.

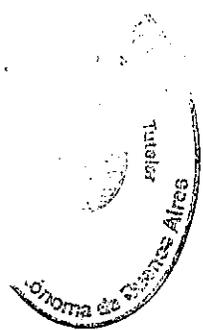
Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 129/11 T. XII F. 236-239 FECHA 22/07/11

Cecilia Beatriz de Villafañe

CECILIA BEATRIZ DE VILAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

ANEXO I

Ministerio Público Tutelar
 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONCURSO DE MONOGRAFÍAS: "Dificultades y desafíos de los Defensores y Asesores de Menores para la plena vigencia de la Ley 26.061"

FECHA DE CIERRE: 1 de agosto de 2011

PREMIO 10 monografías seleccionadas serán publicadas en la colección del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -"De Incapaces a Sujetos de Derechos"- por la Editorial Eudeba

CONVOCA: Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires

INTRODUCCIÓN

En 2005, transcurridos 15 años de la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y luego de un arduo debate legislativo, se sanciona la ley nacional 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. De esta manera, se deroga expresamente el modelo de la situación irregular contenido en la legislación de antaño; se da cumplimiento parcial al art. 4 de la CDN y -por ende- al principio de efectividad en la materia; se conforma a nivel nacional el sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, y se da un nuevo impulso a los procesos de adecuación de las normativas provinciales que aún están en marcha.

La creación legal del Sistema de Protección Integral de Derechos funda una nueva arquitectura institucional para la infancia y la adolescencia, concordante con los lineamientos del instrumento internacional, en la cual los organismos administrativos de protección de derechos, dependientes del Poder Ejecutivo estatal adquieren un rol fundamental tanto a nivel nacional como provincial y municipal y desplazan definitivamente la aplicación de la política judicial de asistencia en tanto método y práctica contraria a la normativa legal vigente.

Sin embargo, pese a los cambios normativos mencionados, la vigencia de años de la ley nacional 10.903, de Patronato de Menores, ha dejado un modelo de intervención jurídico-social de difícil desarticulación, ligada a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes originada en razones de pobreza y al corrimiento de las agencias estatales de su obligación de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos, entre ellos, el derecho a la convivencia familiar, los derechos económicos sociales y culturales, hoy reconocidos en los pactos internacionales específicos y en la ley nacional 26.061.

En este contexto, deviene prioritario reflexionar en torno de los desafíos que nos plantea este nuevo marco normativo, y los obstáculos que es necesario sortear para lograr su plena implementación. Específicamente la institución del Asesor / Defensor de Menores e Incapaces, históricamente ligada a la concepción tradicional del niño como objeto de protección y tutela, es ahora redimensionada en función de una reinterpretación de los tratados internacionales de derechos humanos en la materia, resignificándose su función a la luz de la consideración del niño como sujeto de derechos, siéndole aplicable un debido proceso legal.



En este marco, la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires impulsa el segundo concurso de monografías inéditas que aborden alguno de los siguientes temas:

- **La institucionalización de niñas, niños y adolescentes como medida de último recurso. El control de las medidas y de las instituciones de albergue.** Institucionalización de niños, niñas y adolescentes carentes o privados de cuidados parentales. Rol de Defensores en el control de las instituciones y de las medidas de albergue.
- **Responsabilidad Penal Juvenil.** La situación de las personas menores de edad no punibles privadas de libertad. La violación al derecho de defensa. El uso de la prisión preventiva para las personas menores de edad. Mediación penal juvenil. El rol del Ministerio Público. Necesidad de reforma legislativa.
- **El derecho del niño a ser oído.** Acceso al debido proceso legal. El rol del asesor de menores y el abogado del niño. Similitudes y diferencias. Experiencias en diferentes regiones. El art. 27 de la ley 26.061.
- **Exigibilidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Reclamo y exigencia del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Rol del Ministerio Público para garantizar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas destinadas a los niños, niñas y adolescentes en materia de salud, educación, vivienda, etc. Acciones individuales y colectivas.
- **El acceso a la salud mental de niños, niñas y adolescentes.** La nueva Ley de Salud Mental 26.657. El control de las internaciones involuntarias de niños, niñas y adolescentes.

Para más información comunicarse con la Secretaría General de Política Institucional de la Asesoría General Tutelar de la CABA:
Tel: 011 5297 8030 / 8003
Mail: agt@jusbares.gov.ar
Web: www.asesoria.jusbares.gov.ar

BASES Y CONDICIONES

1) Destinatarios

El concurso organizado por la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está orientado a integrantes de los Ministerios Públicos de la República Argentina, así como a otros profesionales interesados en la temática: integrantes del poder judicial, ONGs especializadas; organismos dependientes del Poder Ejecutivo; docentes e investigadores, etc.

2) Obras

Los artículos deberán ser originales y no pueden haber sido publicados anteriormente.

Su extensión debe ser de entre 8.000 y 10.000 palabras.

Deberán versar sobre algún aspecto de la intervención de los Ministerios Públicos en relación a los siguientes temas:

- **El control de las instituciones y de las medidas de albergue.**
- **Responsabilidad Penal Juvenil.**
- **El derecho del niño a ser oído.**
- **Exigibilidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
- **El acceso a la salud mental de niños, niñas y adolescentes**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

3) Plazos y formas de presentación y entrega del artículo

- 3.1 El plazo de entrega se extenderá hasta el día 1 de agosto de 2011.
- 3.2 Deberá remitirse una copia vía mail a agt@jusbaires.gov.ar y dos copias en papel en sobre cerrado por correo postal.
- 3.3 Las copias en papel deberán ser acompañadas por el **Formulario para la presentación de monografías** y remitidas a:

Concurso de monografías

Secretaría de Política Institucional – AGT - CABA

Alsina 1826 – 1er piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 3.4 Se sugiere utilizar las **Pautas formales para la presentación de monografías** establecidas en el punto 6.

4) Selección y publicación

10 trabajos seleccionados serán publicados en un libro que integrará la colección de publicaciones "De Incapaces a Sujetos de Derechos" del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Editorial Eudeba).

Las monografías que cumplan los requisitos temáticos y formales recibidos serán remitidos a un comité evaluador integrado por Magistrados y Funcionarios de distintas provincias a cargo del proceso selección. Dicho comité estará integrado por:

- Dra. Rita Custet Llambi, Defensora General de la Provincia de Río Negro.
- Dra. Laura C. Musa, Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Dr. Julián Axat, Defensor Penal Juvenil de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
- Dra. Martha Althabe, Secretaria Letrada de la Fiscalía General de la Provincia de Corrientes.
- Dra. Ana G. Peracca, Secretaria Relatora de la Procuración General de la Provincia de Catamarca.

5) Consideraciones generales

5.1 La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a difundir la identidad de los autores conforme los derechos personalísimos consagrados por la ley 11.723.

5.2 La sola participación en el concurso implica que los autores de las obras premiadas y seleccionadas ceden gratuitamente todos los derechos patrimoniales que les corresponden.

5.3 Los participantes seleccionados autorizan a la Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que proceda por sí o a través de terceros a la difusión y reproducción de la obra en forma total o parcial, en cualquier soporte, y sin límites temporales y espaciales.



5.4 La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se hace responsable por reclamos de terceros acerca de la autoría intelectual de las obras presentadas.

5.5 La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá a su solo criterio cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en estas bases o que requiera de interpretación. Su decisión será definitiva e inapelable.

5.6 La participación en el concurso implica la aceptación plena y sin reservas de estas bases.

6) Pautas formales para la presentación de monografías

A. Configuración de la página

- Tamaño de página: formato A4.
- Márgenes: Superior: 2,5 / Inferior: 2,5 cm / Izquierdo: 3 cm / Derecho: 3 cm.
- Texto principal: tipografía 12 pt Arial.
- Interlineado 1,5 líneas.
- Espaciado posterior: 6 pto.
- Espaciado anterior: 0 pto
- No abusar de los destacados dentro del texto. En el caso de usar esa opción, utilizar la función de Negrita.

B. Títulos y subtítulos

Títulos: se marcarán en mayúscula, negrita, tamaño 12. Serán señalados con números arábigos

Subtítulos: se marcarán en negrita, tamaño 12. Serán señalados con números arábigos (1., 2.,3. etc.).

Sub - Subtítulos: se marcarán en tamaño 12. Serán señalados con números arábigos con puntos intermedios (1.1., 1.2. etc.).

En caso de requerir mayor desagregación: deberá utilizarse una enumeración con letras imprenta minúscula y cursiva (a., b., c., etc.).

Ejemplo:

GASTO DIRIGIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NYA

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

2. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1. El Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

- a. Programa Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- b. Programa Atención de Situaciones de Emergencia

C. Citas

Las citas se realizarán con una **nota al pie**.

Libros: apellido/s, inicial del nombre, (si hay más de tres autores utilizar "y otros" entre paréntesis), año, título del libro en cursiva, país/ciudad, editorial, página.

Ejemplos:



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2011, Buenos Aires Capital mundial del Libro

García Mendez, E. (1998): *Infancia. De los derechos y de la justicia*, Buenos Aires, Editorial Del Puerto, p. 15.

Melossi, D., Pavarini, M. (1980): *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, México, Editorial Siglo XXI, pp. 15-16.

Artículos y capítulos de libros: apellido/s, inicial del nombre, año de publicación, nombre del artículo/capítulo entre comillas, título del libro en cursiva, ciudad, editorial.

Ejemplos:

Regueiro, S. (2010): "Inscripciones como hijos propios en la administración pública: la consumación burocrática de la desaparición de niños" en Villalta, C. (Comp.) *Infancia, Justicia y Derechos Humanos*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Albornoz, L., Hernández, P. (y otros) (2000): "Al fin solos: el nuevo escenario de las comunicaciones en la Argentina", en Albornoz L., (Coordinador) *Al fin solos... La nueva televisión del Mercosur*, Buenos Aires, Ediciones Ciccus.

Artículos publicados en revistas: apellido/s, inicial del nombre, año, el título del artículo irá entre comillas, nombre de la revista en cursiva, editorial, país/ciudad, año, volumen/ número.

Ejemplo:

Lorenzetti, R. (2007): "El futuro de la justicia", en *Revista del Ministerio Público de la Defensa*, Argentina, Año 1, Nº 3.

Documento de un organismo (público o no gubernamental): se escribirá primero el nombre del organismo, luego se pondrá en cursiva el título de la publicación. Lugar, página.

Ejemplos:

Ministerio Público Tutelar (2010): *La Institucionalización de niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires*. Documento de Trabajo Nº 2, Buenos Aires, p. 6.

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) (2010): *A la luz de las desigualdades*, Informe sobre la prestación discriminatoria del servicio de energía eléctrica en las villas de la Ciudad, Buenos Aires, p. 8.

Documentos electrónicos: apellido/s, inicial del nombre, si hay más de dos autores utilizar "y otros" entre paréntesis, el nombre del artículo irá en cursiva, nombre del sitio Web, fecha de actualización o publicación (cuando exista), disponible en: <http://direcciónelectrónica.com>.

Ejemplos:

Maffia, D.: *Los cuerpos como frontera*, disponible en: http://dianamaffia.com.ar/?page_id=11.

Ministerio Público Tutelar (2010): *El Silencio es la voz de la explotación sexual infantil*, disponible en: <http://asesoria.jusbaires.gob.ar/colecci-n-mpt-de-incapaces-sujetos-de-derechos/silencio-es-la-voz-de-la-explotaci-n-sexual-infantil>.

Diarios: si es una nota de autor: apellido, nombre del autor, título de la nota en cursiva, nombre del diario, sección o suplemento, fecha, página. En el caso de que la nota no tenga firma, iniciar la cita con el nombre del diario.

Ejemplos:

Lipovich, Pedro: *Una mano del PRO para hogares de niños sin habilitación*, Página 12, sección Sociedad, 01/06/10, p. 14.

Página 12: *Una mano del PRO para hogares de niños sin habilitación*, sección Sociedad, 01/06/10, p. 14.

Leves y decretos: número de la norma, título, fecha de sanción o firma, fecha de promulgación, fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Ejemplos:

26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Sancionada: 28/09/2005 - Promulgada: 21/10/2005 – Publicada: 26/10/2005 en el B. O.

Decreto Nacional 415/2006 – Reglamentación Ley 26.061 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Firmada: 17/04/2006 – Publicada: 18/04/2006 en el B. O.

Decreto (DNU) 298/2010, Crea Comisión Bicameral y Fondo del Desendeudamiento Argentino. Publicada: 1/03/2010 en el B. O.

Aclaración: cuando se nombre una ley de manera completa en el texto, deberá escribir la palabra Ley con mayúscula (Ley 26.061, por ejemplo).

- Se usarán las siguientes expresiones cuando sea necesario repetir una cita:

Ídem: cuando se utiliza la misma fuente y la misma página.

Ejemplo:

Ídem.

Ibidem: se utiliza cuando una misma obra se cita dos o más veces consecutivas, es decir, cuando no se intercala otra referencia diferente.

Ejemplo:

Ibidem, p. 81.

Op. cit.: se utiliza para mencionar la obra de un autor ya citado anteriormente en forma completa, pero no en la referencia inmediatamente anterior.

Ejemplo:

Musa, L.: Op. Cit., p. 25.